

# Documento

# Conpes

---

**3581**

Consejo Nacional de Política Económica y Social  
República de Colombia  
Departamento Nacional de Planeación

## IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO CONCESIÓN DE LA RED FÉRREA DEL ATLÁNTICO

Ministerio de Transporte - Inco  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
DNP: DIES - DIFP

Versión aprobada

Bogotá, 01 de abril de 2009

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	2
<b>II. ANTECEDENTES</b> .....	2
<b>III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b> .....	3
<b>IV. PLAN DE INVERSIÓN</b> .....	6
<b>V. RECOMENDACIONES</b> .....	7

## I. INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social – Conpes, la declaración de importancia estratégica del proyecto “Concesión Red Férrea del Atlántico”, a cargo del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Concesiones - Inco, de conformidad con la Ley 819 de 2003<sup>1</sup>.

## II. ANTECEDENTES

En cumplimiento del programa de recuperación del servicio público de transporte ferroviario nacional dispuesto por la Ley 21 de 1988, se creó la Empresa Colombiana de Vías Férreas –Ferrovías<sup>2</sup> con el objeto de mantener, mejorar, rehabilitar, extender, modernizar, explotar, dirigir y administrar la red férrea nacional.

A su vez, el documento Conpes 2775 de 1995<sup>3</sup> denominado “Participación del sector privado en infraestructura física”, recomendó concesionar cerca de 1.880 km de la red férrea nacional. Así mismo, el documento Conpes 2776 de 1995<sup>4</sup> recomendó, como estrategia para la modernización de la red férrea nacional, la implantación del sistema de concesiones.

En desarrollo de estos lineamientos, Ferrovías estructuró y adjudicó en 1998, la Concesión de la Red Férrea del Pacífico<sup>5</sup> y posteriormente, en 1999, la Concesión de la Red Férrea del Atlántico.

Posteriormente, el Decreto 1791 de 2003<sup>6</sup>, suprimió Ferrovías y dispuso la cesión de los contratos de concesión y los inherentes al mismo “*a la entidad que asuma la competencia*”

---

<sup>1</sup> La Ley 819 de 2003, en su artículo 10, establece: “El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas...La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica”.

<sup>2</sup> Decreto 1588 de 1989, por el cual se crea la Empresa Colombiana de Vías Férreas, Ferrovías, y se dictan normas para su organización y funcionamiento.

<sup>3</sup> Documento Conpes 2775 “Participación del Sector Privado en Infraestructura” del 26 de abril de 1995.

<sup>4</sup> Documento Conpes 2776 “Estrategia para la modernización de la red férrea” del 26 de abril de 1995.

<sup>5</sup> El Contrato de Concesión del Red Férrea del Pacífico, suscrito el 18 de diciembre de 1998, tiene una longitud de 498 kilómetros que incluyen los tramos Buenaventura (PK 0) – Cali (PK 170) – La Felisa (PK 459) y Zarzal (PK 304) – La Tebaida (PK 343).

*de la red férrea concesionada*". En este sentido, el Decreto 1800 de 2003<sup>7</sup> dispuso la creación del Instituto Nacional de Concesiones – Inco con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución N° 0048 del 10 de septiembre de 2003, Ferrovías en Liquidación, transfirió al Inco el Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico<sup>8</sup>.

### **III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

#### **Contrato de Concesión No. O-ATLA-00-99 – Red Férrea del Atlántico**

El Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico No. O-ATLA-0-99 se suscribió el 9 de septiembre de 1999 entre Ferrovías y la firma Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. - Fenoco S.A. Dicho contrato entregó en concesión la infraestructura de la Red Férrea del Atlántico, incluyendo bienes inmuebles, bienes muebles y material rodante, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, mediante la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, por el término de treinta (30) años.

Inicialmente, el Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico contemplaba los tramos Bogotá km 5) – Belencito (PK 262), La Caro (PK 34) – Lenguaque (PK 110), Bogotá (km 5) – Dorada (PK 200), Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) – Chiriguaná (PK 724), Chiriguaná (PK 724) – Ciénaga (PK 934), Ciénaga (PK 934) – Santa Marta (PK 969), Puerto Berrío (PK 333) – Medellín (Bello) (PK 509) y Bello (PK 509) – Envigado (PK 529), para una longitud total de 1.493 km.

Posteriormente, el Ministerio de Transporte y el Inco, considerando las recomendaciones presentadas en el documento Conpes 3394 de 2005<sup>9</sup> y la dinámica del

---

<sup>6</sup> Decreto 1791 de 2003, por el cual se suprime la Empresa Colombiana de Vías Férreas - Ferrovías y se ordena su liquidación.

<sup>7</sup> Decreto 1800 de 2003, por el cual se crea el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, y se determina su estructura.

<sup>8</sup> El 11 de noviembre de 2003 se suscribió el Orosí 11 al Contrato de Concesión, mediante el cual se determina que el Inco reemplaza a Ferrovías en condición de entidad concedente.

Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, llevó a cabo, en el año 2006, la reestructuración de dicho Contrato.

En este sentido, se suscribió el Otrosí 12 del 28 de marzo de 2006, que dispuso: (i) la ejecución del denominado periodo de transición; (ii) la construcción de una segunda línea entre Chiriguana y Santa Marta; y (iii) la desafectación, a la culminación del periodo de transición, de los tramos Bogota (km 5) – Belencito (PK 262), La Caro (PK 34) – Lenguazaque (PK110), Bogotá (km 5) – Dorada (PK 200), Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) – Chiriguana (PK 724), Puerto Berrío (PK 333) – Medellín (Bello) (PK 509) y Medellín (Bello) (PK 509) – Envigado (PK 529). El periodo de transición se desarrolló entre el 28 de marzo de 2006 y el 31 de diciembre de 2006<sup>10</sup>.

Así mismo, y con el objetivo de brindar continuidad a la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Transporte y del Inco, actualmente adelanta el proceso licitatorio para adjudicar el proyecto denominado “Concesión Sistema Ferroviario Central” declarado de importancia estratégica mediante documento Conpes 3512 del 07 de abril de 2008, que incluye entre otros los tramos desafectados.

Sin embargo, mientras se adelanta dicho proceso y se entrega la infraestructura desafectada al nuevo concesionario, el Inco en aras de dar continuidad a la prestación del

---

<sup>9</sup> Documento Conpes 3394 “Conexión a los Distritos Carboníferos a la red férrea nacional – lineamientos de política” del 17 de noviembre de 2005, recomendó como estrategia para mejorar la conexión de los distritos carboníferos del oriente del país a la red férrea nacional, i) ampliar la capacidad de los tramos de la red férrea del Atlántico, condicionada a los requerimientos de demanda o las solicitudes de contratos operacionales para transporte privado; ii) estructurar esquemas para el mejoramiento del acceso a otros usuarios, y iii) desarrollar esquemas tarifarios que permitan la autosostenibilidad de dicho corredor.

<sup>10</sup> El periodo de transición consistió en el desarrollo de las siguientes actividades:

- Tramo La Loma – San Rafael: Actividades inherentes a la continuación de la rehabilitación consistentes en la colocación de soldaduras aluminotérmicas, aporte de balasto faltante, primera nivelación y sustitución de traviesas de madera defectuosas.
- Tramo Grecia - Cabañas: Actividades de atención de tres sitios críticos entre la cantera Montecristo y Grecia. Sitios críticos (PK 359; PK 357; PK 360).
- Tramo Grecia - México: Actividades que permitan la operación de trenes hasta la Dorada en primera nivelación, así: montaje de vía desde Grecia hasta México, soldaduras aluminotérmicas en todo el tramo, aporte de balasto, alce y primera nivelación. Además se construirá la variante de Puerto Nare de acuerdo con el diseño aprobado, en una longitud de 4.3 km.
- Tramos Bogotá - Belencito: Actividades consecuentes con la iniciación de la rehabilitación así:
  - a) La Caro - km 5: Nivelación y alce.
  - b) La Caro – Belencito: Reemplazo de traviesas en el tramo La Caro - Tierranegra en una longitud equivalente a 8 km.

servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, acordó<sup>11</sup> con el concesionario Fenoco S.A., mediante el Otrosí No. 13, continuar hasta el 30 de junio de 2009 con la administración, mantenimiento y operación de algunos tramos de la infraestructura desafectada.<sup>12</sup>

### **Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Operativa del Contrato de Concesión No. O-ATLA-00-99 – Red Férrea del Atlántico**

De conformidad con lo señalado en el Artículo 11 del Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, le corresponde al Inco, entre otros: “Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de concesión y de Interventoría y los demás contratos que suscriba el Instituto”; “Supervisar el desarrollo de los aspectos legales relacionados con la administración de los contratos de concesión y demás vinculados con el objeto del Instituto”; “Elaborar los actos que requiera el Instituto para la eficiente ejecución de los proyectos”.

Teniendo en cuenta lo anterior, que el Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico se encuentra en ejecución hasta el 31 de marzo de 2030, que el contrato de interventoría vigente vence el 03 de julio de 2009, el Inco, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, requiere contratar con una persona independiente de la entidad y del contratista, la interventoría técnica, administrativa, financiera y operativa del Contrato de Concesión No. O-ATLA-00-99, con el fin de garantizar que dicho contrato se desarrolle según lo pactado contractualmente, y que se cumplan de manera adecuada las obligaciones contraídas por el Concesionario.

Dicha interventoría, realizará las actividades necesarias para vigilar y controlar que el concesionario cumpla con sus obligaciones contractuales, asegurando el normal desarrollo y

---

<sup>11</sup> Acuerdo que se realizó en el marco de lo señalado en el Decreto 4826 del 14 de diciembre 2007, el cual modificó el artículo 3° del Decreto 1800 de 2003, atribuyendo al Inco la función de “Controlar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o al Instituto Nacional de Vías”.

<sup>12</sup> Dentro de dicho acuerdo se incluyeron los siguientes tramos: La Dorada (PK 201+502) - Chiriguaná (PK 722+683,15); Grecia (PK 328+100) – Cabañas (PK 361+199), Bogotá (PK 005+000) – Belencito (PK 262+000); La Caro (PK 032+628) – Zipaquirá (PK 053+000); y Bogotá (PK 005+000) – Facatativa (PK 35+871), así como en el ramal de Puerto Capulco.

ejecución del proyecto. Para lo cual desarrollará funciones administrativas, financieras, técnicas, operativas, prediales, sociales, jurídicas y ambientales.

De acuerdo con los análisis y solicitud del Ministerio de Transporte y del Inco, la entidad considera conveniente, adelantar los procesos necesarios para contratar dichas labores de interventoría por un periodo de cuatro años y seis meses, contados a partir del 04 de julio de 2009.

#### **IV. PLAN DE INVERSIÓN**

De acuerdo con las características propias del Contrato de Concesión No. O-ATLA-00-99 y el cronograma de ejecución de las actividades, los recursos requeridos para el desarrollo, por cuatro años y seis meses, de las labores de interventoría serán ejecutados de acuerdo con el siguiente programa de inversión:

**Tabla 1**  
**Plan de Inversiones**

<b>Vigencia</b>	<b>Inversión (Millones \$ corrientes)</b>
2009	3.691,27
2010	2.804,77
2011	2.902,93
2012	2.990,02
2013	3.079,72

Fuente: Inco

Por lo anterior, para la ejecución del contrato de interventoría, adicional a los recursos previstos en la vigencia fiscal 2009, el Inco requiere la autorización de vigencias futuras con el fin de comprometer recursos de las vigencias fiscales 2010, 2011, 2012 y 2013, para el proyecto “Rehabilitación vías Férreas a nivel Nacional a través del Sistema de Concesiones”.

En este sentido, y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 el proyecto debe ser declarado como estratégico para el país<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> En cumplimiento del Decreto 4730 de 2005, el proyecto cuenta con el aval fiscal del Confis (sesión del 9 de marzo de 2009).

## **V. RECOMENDACIONES**

El Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Conpes:

1. Declarar como estratégico para el país el proyecto “Concesión Red Férrea del Atlántico”, tal como lo exige la Ley 819 de 2003.
2. Solicitar al Inco, adelantar los trámites presupuestales correspondientes para la aprobación de las vigencias futuras requeridas y la ejecución del proceso licitatorio para el desarrollo de la interventoría del proyecto “Concesión Red Férrea del Atlántico”.